

SEÑORES

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTA LIA MONTOYA

ACCIONADA: UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL

ASUNTO: PRESENTACION DE TUTELA

HECHOS:

PRIMERO: Me inscribí en el proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria a través del aplicativo SIMO

SEGUNDO: Fui convocada por La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre de Colombia a la prueba escrita para el día 25 de septiembre de 2022, tuvo lugar de presentación en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, con dirección: CALLE 78 B N 72A 220 en el Bloque: 9 en el piso 3 salón 9-301 el día 25 de septiembre de 2022 a las 07:15 am.

TERCERO: Hice reclamación a través de un derecho de petición en la página del SIMO en los términos legales por no estar de acuerdo con el método y forma de evaluación, ya que es contrario a lo expresado en la guía de orientación. Dicha Guía en la página 34 puntualiza: “La calificación de estas pruebas se realizará por **GRUPO DE REFERENCIA**” sin ninguna especificación para el significado de grupo de referencia y dejando este término demasiado general; También se enuncia en la guía “ el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45”. En el oficio de respuesta del 23 de enero del año 2023 dan otra forma de calificar contrariando la guía en su página 34, así: “En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la **OPEC A LA QUE SE INSCRIBIERON**, Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: 0.75450 y su proporción de aciertos es: 0.73636 Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que por *Propaciertos*

$= \frac{X_i}{n}$. Cabe mencionar que no especifican las condiciones o características tomadas **EN EL GRUPO DE REFERENCIA** solo hacen referencia a la OPEC, pero se desconocen las características de esta.

Estas incoherencias de no haber tenido claridad en las reglas de juego antes de iniciarse el concurso me ponen en un estado de indefensión violando con ello mis derechos fundamentales por las instituciones CNSC y la Universidad Libre de Colombia jugaron con dos conceptos opuestos ya que el primero **GRUPO DE REFERENCIA** puede ser entendido como el grupo de personas que aspiran ser rectores, las personas que aspiran a coordinaciones, el grupo de personas que aspiran a ser docentes, se reitera que la expresión grupo de referencia es un concepto general que aparece en la guía de orientación y es muy distinto cuando CNSC y la Universidad Libre de Colombia se refiere que se me evaluó según la OPEC A LA QUE ME INSCRIBI.

Como no había claridad conceptual para evaluarme en este concurso, ni el método o fórmula, se debió entonces evaluarme con el método simple como el que está propuesto en la guía de 0 a 100 como en las páginas 34; según estas contriciones se me debió evaluar entonces aplicando la fórmula simple matemáticas $P = \frac{(k \cdot 100)}{n}$ donde **K** son aciertos y **n** número de preguntas, en mi caso sería $P = \frac{(81 \cdot 100)}{110} P = 73.63$.

CUARTO: Se me notificó a través del SIMO lugar y fecha para acceder al material, la cual tuvo lugar en la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, ubicada en la carrera 78 n 65 46, en el bloque: c - piso 2 salón c204 el 27 de noviembre del año 2022 a las: 08:15 am.

QUINTO: CUANDO ME RESUELVEN EL RECURSO, me responden mediante oficio del 23 de enero del 2023, La universidad Libre y CNSC a través de la SEÑORA MARIA VICTORIA DELGADO RAMOS Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes y Docentes, en los siguientes términos que no corresponde con la verdad de los hechos : “Atendiendo lo solicitado por usted, se observa que su reclamación se orientó a acceder a las pruebas escritas de Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba Psicotécnica, del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, presentadas el 25 de septiembre de 2022, razón por la cual, fue citado al acceso programado para el pasado 27 de noviembre de 2022, **no obstante, se observa que usted NO asistió al acceso de las pruebas (el cuadernillo, la hoja de respuestas y la hoja de respuestas clave), en consecuencia, se tiene por resuelta de fondo su reclamación, al NO existir cuestionamiento adicional de su parte.** (Negrilla fuera de texto). Con los anteriores argumentos fácticos y legales, CONFIRMAMOS los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de Aptitudes y Competencias Básicas corresponden a: 68.31; y para su prueba Psicotécnica corresponden a: 78.57, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.”

Señor Juez, no es cierto la afirmación de la SEÑORA MARIA VICTORIA DELGADO RAMOS Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes). Yo asistí a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Ubicada en la carrera 78 N 65 46, Bloque: C - salón c204 el día 27 de noviembre de 2022 a las: 08:15 am como había sido convocada, firmando la asistencia y refrendada con la huella dactilar, además quedo el registro en las cámaras de dicha institución. Es falsa la afirmación de parte de la Universidad libre de Colombia “al NO existir cuestionamiento adicional de su parte.” Le informo señor Juez que a través de la página simo está por escrito la reclamación – derecho de petición (reposición y en subsidio de apelación)

DERECHOS VIOLADOS

Señor Juez Constitucional de Tutela, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este concurso, ha vulnerado mis derechos fundamentales, al debido proceso, a estar bien informado antes de hacer el concurso con respecto a las formulas o métodos a aplicar para calificar dicha prueba; me están negando el derecho en iguales condiciones para acceder a la **RECLAMACIÓN** a pesar que le interpuso dentro del término legal (cómo recurso de reposición y apelación), me están negando el derecho a que se me evalúe un segundo calificador, se me está negando la posibilidad de acudir a un empleo público por meritocracia al dar por hecho que yo no me presente el día 27 de noviembre del año 2022.

PRUEBAS:

Que se vincule a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, para que aporte los videos de las cámaras, del día 27 de noviembre del año 2022.

que se requiera a la comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre de Colombia, para aporten el listado de asistencia con mi firma y huella dactilar que estube en el salón C204 el día 27 de noviembre del año 2022.

Que se tenga en cuenta la Guía de orientaciones al aspirante de pruebas escritas. En la página 34, donde se describe de la forma de calificación: “La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Que se tenga en cuenta la reclamación – derecho de petición (reposición y en subsidio de apelación) interpuesta en debida forma en el simo

Anexos

Guía de orientaciones pagina 34

Citación a examen

Citación de acceso al material

Reclamación interpuesta a través del simo

Respuesta del 23 de enero del 2023 de la Universidad Libre de Colombia y CNSC

Copia de cedula de ciudadanía

SOLICITUD:

Señor Juez Constitucional de Tutela le solicito muy respetuosamente que se le ordene a La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre de Colombia que reconozca que asistí a la convocatoria de acceso al material de la prueba el 27 de noviembre del 2022, que se me resuelva la reclamación con el método de calificación simple ya que las preguntas aprobadas por mi fueron de 81 de 110 del examen $P = \frac{(81 \cdot 100)}{110}$ $P = 73.63$ ya que otro sistema de calificación no fue socializado oportunamente en el proceso de la convocatoria por lo que solicito se me permita continuar en las siguientes etapas del proceso.

Señor Juez informo que por estos mismos hechos no he interpuesto ninguna acción administrativa ni judicial.

